

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Op

CIRCULAR N° 982

SANTIAGO, julio 2 de 1986

IMPORTE INSTRUCCION QUE INDICA A LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY N°16.744.

Esta Superintendencia ha estimado necesario instruir a Ud. en el sentido que se sirva proporcionar oportuna y debidamente la información que soliciten las Comisiones Médicas establecidas en el D.L.N°3.500, de 1980, relativa a si en determinados casos de afiliados al nuevo Sistema Previsional se ha aplicado o no la normativa de la ley N°16.744. Ello, con el objeto que las aludidas Comisiones puedan resolver las solicitudes de declaración de invalidez que formulen dichos imponentes, teniendo en cuenta la incompatibilidad que contempla el artículo 12° del citado decreto ley.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que posee este Organismo Fiscalizador en lo que se refiere al Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Saluda atentamente a Ud.,



*de la Cerda*  
REYNATO DE LA CERDA ETCHEVERS  
SUPERINTENDENTE